05/2022





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





G\$1,886,67,2

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1090 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022

Fecha de Despacho: 21/10/2022 11:47:24

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

N°Fax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 1328 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 2342 Libro: 70 Folio: 33 Inscripción: 8 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de diez áreas treinta y siete centiáreas ocho mil setecientos centímetros cuadrados . Linderos:Norte, MANUEL DEVIS MUÑOZ

Sur, JOSE MARIA SANCHO MARTINEZ

Este, JOSE MELLADO

Oeste, RESTO DE LA FINCA QUE SE ADJUDICO A DON

. REFERENCIA CATASTRAL:46009A006000850000AK.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 8º de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 26.128,21 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 6ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de

88.337,11 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 6ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 3.890,33 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 6ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 90.998,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 7ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la l. H

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.



m 1

1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





03/2022

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 11:47:24, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantia, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulle compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



4





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTAFUALES





G\$1,88667,4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA N° 1091 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022

Fecha de Despacho: 21/10/2022 11:51:38

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

N°Fax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 2309 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 2342 Libro: 70 Folio: 31 Inscripción: 7 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de una hanegada y un cuartón, o sean diez áreas y treinta y siete centiáreas ochenta y siete decímetros y veinte centímetros cuadrados, que tras la segregación practicada que consta al margen de la inscripción 2ª, resulta una superficie inscrita de novecientos un metros ochenta y siete decímetros veinte centímetros cuadrados, cuyo resto no se ha determinado. Linderos:Norte,

Sur.

Este,

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 7º de fecha 13/09/2018.

------ CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 26.128,21 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 88.337,11 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 3.890,33 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5º, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 90.998,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 6ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 7ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 7ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 7ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la l. H

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:







PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTABIACES





G\$1,886,67,5

03/2022

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca Certificaciones pendientes sobre esta finca: No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 11:51:38, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vias Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta



individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta Individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



1

4

05/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTABIALES





GS1886693

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1101 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:34:51

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

N°Fax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 1642 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 2582 Libro: 84 Folio: 7 Inscripción: 5 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de diecinueve áreas ochenta y seis centiáreas siete mil cuatrocientos centímetros cuadrados.

Linderos: Norte, DE Sur, DE LES MORERES

EN LA ACTUALIDAD CARRER DE

Este, FINCA DE

EN LA ACTUALIDAD FINCA

1328

Oeste, DE

. REFERENCIA CATASTRAL: 46009A006000420000AG

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 5º de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 26.128,21 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 88.337,11 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 3.890,33 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 22.584,31 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5º, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principlo de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





G\$1,886,694

03/2022

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/10/2022 08:34:51, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

24. Oct. 2022 8:29

Nº0188 P. 4/4

 Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas fisicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



A



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTABIALES





GS1886710

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1102 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:37:16

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

NºFax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 43
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 1551 Libro: 39 Folio: 212 Inscripción: 4 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas. Linderos:Norte, Las de

Sur, tierras de

Este, otras de la Nación Oeste, otras de la Nación

REFERENCIA CATASTRAL:46009A006000410000AY.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 4ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 35.617,84 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principlo de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar: Notas Fax Pendientes sobre esta finca: No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca. Notas Simples Pendientes sobre esta finca: No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca. Certificaciones pendientes sobre esta finca: No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia de 24/10/2022 08:37:16, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS HOTABIALES



G\$1,886,71,1



03/2022

demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



24. Oct. 2022 8:33

Nº0189 P. 4/4

de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



05/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTADIALES



015 015

G\$1886695

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1103 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:40:35

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

NºFax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 44
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 1551 Libro: 39 Folio: 214 Inscripción: 4 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de catorce áreas ochenta y seis centiáreas. Linderos:Norte, LAS DE LA VIUDA DE

Sur, FINCA DE DON Este, TIERRAS DE Oeste, TIERRAS DE

. REFERENCIA CATASTRAL: 46009A006000410000AY.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 4ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 35.617,84 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por

autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/10/2022 08:40:35, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



03/2022

G\$1,886696

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación∕la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vias Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

24. Oct. 2022 8:37

Nº0190 P. 4/4

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es







PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTABIALES





G\$1,886,697

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1104 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:45:19

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

NºFax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 800 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 1917 Libro: 52 Folio: 35 Inscripción: 13 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de veintidós áreas catorce centiáreas ocho mil setecientos centímetros cuadrados

Linderos:Norte, FINCA DE

Sur, FINCA DE

Este, FINCA DE

Oeste, CON EL FERROCARRIL VALENCIA-RAFELBUÑOL . REFERENCIA CATASTRAL: 46009A006000380000AY.

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 13ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 23.418,58 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 12ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 13ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 13ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 13ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/10/2022 08:45:19, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el articulo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.



1

24. Oct. 2022 8:40





GŞ1,88669,8

03/2022

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmetriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-



24. Oct. 2022 8:41

Nº0191

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio .-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

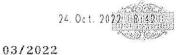


05/2022





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALI





G\$1,886,699

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1105 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:46:35

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

NºFax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 227/1 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 2558 Libro: 79 Folio: 23 Inscripción: 5 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA CEREAL. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de ocho áreas treinta y uno centiáreas. Linderos:Norte, las de

Sur, mediodiía, las de

Este, levante, con las de

Oeste, poniente, con las de Doña

. REFERENCIA CATASTRAL: 46009A006000390000AG.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 5ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 9.000,00 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 13/09/2018.

() () ()

24. Oct. 2022 8:43 Nº0192 P. 2/4

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5°, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan glrarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/10/2022 08:46:35, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia Impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





G\$1,886,700

el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se



24. Oct. 2022 8:45

Nº0192 P. 4/4

determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia -

expresando la fuente de procedencia.En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Codi Validació: 7KPZYGGP-JLRNXXD9WZPW4HSQ9 | Verificació: https://albalatdelssorells.sedelectronica.es/

05/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTAGIALES





GS1886701

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1106 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:49:58

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

NºFax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 2129 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 2218 Libro: 64 Folio: 5 Inscripción: 4 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA DE CANTABELLA, con una superficie del terreno de ocho áreas treinta y uno centiáreas novecientos centímetros cuadrados . Linderos:Norte, con acequia

Sur, la otra mitad restante que se adjudicó a Don

Este, con acequia

Oeste, línea del ferrocarril eléctrico de Valencia a Rafelbuñol, riego en medio. . REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 4ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 8.858,03 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/10/2022 08:49:58, antes de la apertura del diario.

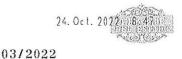
Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.

4



PAPEL EXCLUSIVO PARIA DOCUMENTOS HOTARIALES





G\$1,886702

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos enertimos y a fin de que los interesados puedan

advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vias Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una via pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vias pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una via pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantla, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos diriglendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



05/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





GS1886708

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1107 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:51:34

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

N°Fax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 2128 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 2601 Libro: 87 Folio: 56 Inscripción: 4 Fecha: 13/09/2018

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTAVELLA, con una superficie del terreno de ocho áreas treinta y uno centiáreas ocho mil novecientos noventa y nueve centímetros cuadrados. Linderos:Frente, con acequia

Derecha, en la otra mitad restante que se adjudica a Don

Izquierda, con acequia

Fondo, con la límea de ferrocarril eléctrico de Valencia a Rafelbuñol, riego en

. REFERENCIA CATASTRAL: 46009A006000400000AB.

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 4º de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 8.858,03 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 4º, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la 1 H

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/10/2022 08:51:34, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.

Ä

4

A

@

m

1

,dh

m

m

-

-

-

m

1

GŞ1,886,709

03/2022

24. Oct. 2022 19:08



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación de edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superlor a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



(

05/2022

M





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





G\$1,886,703

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12 46113 MONCADA (VALENCIA) Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1108 ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 24/10/2022

Fecha de Despacho: 24/10/2022 08:54:23

Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.

NºFax Notario: 961.856.868

FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 6290 DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:

Tomo: 2616 Libro: 90 Folio: 42 Inscripción: 1 Fecha: 12/11/2020

---- DESCRIPCION DE LA FINCA ----

RUSTICA: ACEQUIA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en SECTOR SUZ-4/INDUSTRIAL, con una superficie del terreno de doce áreas treinta y nueve centiáreas . REFERENCIA

CATASTRAL:46009A006090060000AT,46009A006090050000AL.

RÚSTICA.- Cauces y cajeros de las ACEQUIAS incluidas dentro del ámbito de ejecución del SECTOR 4 INDUSTRIAL SUZ-4/Industrial en término de ALBALAT DELS SORELLS, concretamente el formado por las PARCELAS 9005 y 9006 del POLÍGONO 6, con una superficie según representación gráfica catastral de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, de los que corresponden cuatrocientos sesenta y seis metros y sesenta y tres decimetros cuadrados a la parcela catastral 9005; y setecientos setenta y un metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados a la parcela catastral 9006. Linda por todos sus puntos cardinales con parcelas propiedad de Mercadona SA. Referencia Catastral: 46009A006090050000AL y 46009A006090060000AT. Esta finca está coordinada gráficamente con el Catastro dado que la descripción de la misma coincide con la representación gráfica que resulta de la certificación catastral gráfica y descriptiva de dicha parcela, siendo la relación de coordenadas de dicha representación gráfica la que consta en el archivo electrónico firmado por el registrador, cuyo contenido puede verificarse en el certificado con número de C.S.V.: 24607935970A5DA6 y son las siguientes: las correspondientes a la parcela 9005: 728281.96 4381262.02 728203.51 4381290.22 728203.85 4381292.1 4381291.16 728204.19 728282.64 4381263.9 728293.37 728301.91 4381316.13 4381296 1 728302.94 4381318 55 728303 45 728304.16 4381318.33 4381318.55 728305.31 4381317.8 728301.91 4381310.24 728295.24 4381295.4 728294.06 4381291.79 728293.51 4381290.1 728285.01 4381264.17 728284.38 4381262.65 728274.1 728269.94 728266.61 4381219.56 4381237.71 4381227.63 728264.38 4381214.14 728262.91 4381213.21 728259.12 4381212.28 728256.76

4 1

A

(

A

æ

24. Oct. 2022 8:52 Nº0195 P. 2/5

4381211.76 728256.56 4381210.93 728253.24 4381201.16 728249.86 4381191.2 728248.66 4381187.65 728246.69 4381188.43 728247.92 4381191.99 728254.64 4381211.49 728254.88 4381212.51 728255.48 4381213.53 728258.67 728262.11 4381214.23 4381215.07 728262.77 4381215.49 728267.78 4381227.63 728281.96 4381262.02; y las parcela 9006: correspondientes a la 728044.8 4381267.24 728045.01 4381268.22 728045.09 4381268.6 728047.38 728052.86 4381279.23 4381304.69 728057.2 4381324.65 728062.21 4381347.69 728079.2 4381386.86 728080.51 4381386.21 728081.39 4381385.77 728065.45 4381350.23 728123.9 4381325.53 728179.55 4381310.93 728199.98 4381305.57 728199.73 4381304.61 728199.47 4381303.64 728198.62 4381303.86 728189.95 4381306.14 728179 55 4381308.87 728162.21 4381313.42 728123.39 4381323.6 728123.29 4381322.94 728106.15 4381264.36 728100.22 4381253.95 728099.53 4381252.75 728098.88 4381251.81 728098.82 4381251.73 728098.25 4381250,91 728093.38 4381254.5 728089.21 4381255.46 728080.88 4381257.65 728057.2 4381263.94 728056.83 728044.8 4381267.24 y 4381264.09 728047.02 4381267.96 728057.2 4381265.48 728081.39 4381259.58 728089.69 4381257.4 728094.23 4381256.36 728097.79 4381253.74 728098.4 4381254.8 728104.3 4381265.15 4381288.21 728111.05 728115.13 4381302.17 728118 25 4381312.84 728121.33 4381323.38 728121.57 4381324.91 728064.69 4381348.38 728064.12 4381347.07 728061.6 4381335.49 728058.76 4381322.39 728057.2 4381315.22 728055.81 4381308.84 728054.82 4381304.27 728049.24 4381278.3 728047.02 4381267.96.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 1º de fecha 12/11/2020.

----- CARGAS -----

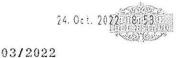
Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 1º, con fecha 12/11/2020.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 1ª, con fecha 12/11/2020.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 1ª, con fecha 12/11/2020.









G.S.1.886,70/

Una LIMITACION DEL 207 DE LA L.H.: Inmatriculada esta finca conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con la limitación temporal establecida en el artículo 207 de la misma Ley. Formalizada en escritura con fecha 27/07/18, autorizada en ALBORAYA, por DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ, nº de protocolo 1333, Según Inscripción 1ª con fecha 12/11/2020

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/10/2022 08:54:23, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de

Costas, se hace constar lo siguiente: Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de

la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

- 1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser Informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas fisicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



(

A

0

A

•